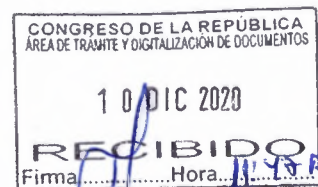


TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 6730/2020-CR

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la ley siguiente:



**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7,8,10 Y 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

**Artículo 1. Modificación de los artículos 7, 8, 10 y 13 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú**

Modifícanse los artículos 7, 8, 10 y 13 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con los siguientes textos:

**“Artículo 7.- Estructura Orgánica**

La Policía Nacional del Perú tiene la siguiente estructura orgánica:

**1. Alto Mando**

- 1.1. **Comandancia General**
- 1.2. **Estado Mayor General**
- 1.3. **Sub Comandancia General**
- 1.4. **Inspectoría General**

[...]”.

**“Artículo 8.- Conformación del AltoMando**

**El Alto Mando de la Policía Nacional del Perú está conformado por el Comandante General; el Jefe del Estado Mayor General; el Sub Comandante General y el Inspector General.**

**El Comandante General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República, entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales, por un periodo no mayor de dos (02) años en el cargo, y recibe la denominación honorífica de General de Policía. En caso de no alcanzar la disponibilidad de Tenientes Generales, la terna se completará con los Generales de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales. De recaer la designación en un General, éste será ascendido al grado de Teniente General.**

Excepcionalmente, el Presidente de la República podrá prorrogar, por un año adicional el nombramiento del **Comandante General** de la Policía

Nacional del Perú. **El Comandante General** depende del Ministro del Interior y tiene los mismos honores, preeminencias y prerrogativas que los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas.

Cuando la designación del **Comandante General** de la Policía Nacional del Perú recaer sobre un Oficial General menos antiguo, los más antiguos a él, pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata.

Con la designación del **Comandante General** de la Policía Nacional del Perú, se designa al Jefe del Estado Mayor General, al Sub Comandante General y al Inspector General quienes conforman el **Alto Mando.**”

#### **“Artículo 10.- Sub Comandancia General**

La Sub Comandancia General es el órgano encargado de disponer, evaluar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes a cargo de la Policía Nacional del Perú **que formula el Estado Mayor General para su buen desempeño operativo.**

La Sub Comandancia General está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en el grado de Teniente General. En los casos que la designación del **Sub Comandante General de la Policía Nacional del Perú**, recaiga en un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General, este será ascendido al grado inmediato superior. Sus funciones son:

- 1) Disponer, evaluar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes para el buen desempeño operativo de la Policía Nacional del Perú **que formula el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú;**
- 2) Promover, coordinar y supervisar el funcionamiento articulado de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, para coadyuvar a una efectiva coherencia e interacción en el quehacer de la función policial a través de una gestión por procesos, en beneficio de los ciudadanos; **en coordinación con el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.**
- 3) Proponer **al Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú** resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que sean necesarios para el mejor funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú en el ejercicio de la función policial; en el marco de su competencia;
- 4) Supervisar el rendimiento operativo de la Policía Nacional del Perú y ejecutar las disposiciones de comando **que emita la Comandancia General de la Policía Nacional y el Estado Mayor General de la Policía Nacional para mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa institucional;**

- 5) Priorizar y determinar los recursos institucionales para garantizar el cumplimiento oportuno de la función policial;
- 6) Coordinar y supervisar las actividades y operaciones de inteligencia y contrainteligencia en la Policía Nacional del Perú;
- 7) Orientar, coordinar y supervisar la gestión de los servicios de salud del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú; **proponiendo al Estado Mayor General de la Policía Nacional las modificaciones que sean necesarias para su mejor funcionamiento.**
- 8) Orientar, coordinar y supervisar las operaciones aéreas de apoyo a los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú;
- 9) Promover, orientar y supervisar las acciones de cooperación policial recíproca a nivel internacional para la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado;
- 10) **Asesorar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú por intermedio del Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional** en asuntos de su competencia;
- 11) Informar y emitir opinión sobre asuntos de sus competencias; y,
- 12) Las demás funciones que le sean asignadas.
- 13) **Asume el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú de manera temporal**, por ausencia o impedimento del titular.”

#### **“CAPÍTULO IV ESTADO MAYOR GENERAL**

##### **Artículo 13.- Estado Mayor General**

El Estado Mayor General es el órgano de más alto nivel de asesoramiento de la Policía Nacional del Perú, encargado de asesorar al Comandante General en el ámbito de su competencia y supervisar el cumplimiento de las acciones del Comando.

El Jefe del Estado Mayor asume la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú de manera temporal, por ausencia o impedimento del titular.

El Estado Mayor General está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en el grado de Teniente General. En los casos que la designación de Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, recaiga en un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General, este será ascendido al grado inmediato superior y sus funciones son:

1. Asesorar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú en temas de desarrollo institucional;
2. Asesorar al Comandante General en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para la toma de decisiones;

3. Asesorar al Comandante General en el diseño de diagnósticos y prospectiva, en coordinación con los órganos responsables competentes;
4. Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de las políticas institucionales y la calidad de los servicios policiales; y,
5. Otras establecidas en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.”

**Artículo 2. Adecuación normativa**

El Poder Ejecutivo adecúa la normativa a su cargo a fin de armonizarla con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Lima, 7 de diciembre de 2020.



Firmado digitalmente por:  
URRESTI ELERA Daniel  
Belizario FIR 43863835 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/12/2020 09:55:27-0500